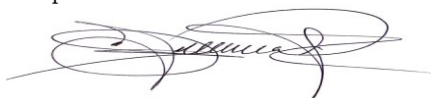


CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, marzo 22 de 2022.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda de pertenencia para su calificación, promovida por LUZ MARINA BARRAGAN Y DOMINGO OVALLE ORTIZ, contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS, la demanda proviene del correo electrónico pedronelospinaabogados@hotmail.com, el cual corresponde al inscrito por el Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, en el registro Nacional de Abogados. Se informa que en el correo electrónico del Juzgado se recibió proveniente del Juzgado Segundo Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, providencia del 18 de enero de 2022, dictada dentro del proceso N° 730013121002-2021-00066-00, promovido por Domingo Ovalle Ortiz y Luz Marina Barragán, en la cual se ordena en el numeral tercero de la citada providencia, la suspensión de los procesos de pertenencia que existan sobre el predio Parcela 14 de la hacienda la Linda, que hace parte de uno de mayor extensión denominado San Andrés, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 354-565; el inmueble solicitado en restitución por Domingo Ovalle Ortiz y Luz Marina Barragán, ante el Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, es el mismo sobre el cual se pide en este Despacho la prescripción adquisitiva de dominio, solamente que, en el proceso de pertenencia a la parcela 14 se le ha denominado "Nacimientos" y en el de Restitución "Hacienda la Linda".



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Pertenencia

Radicación: 731244089001- 2021-00278-00.

Demandante: Luz Marina Barragán y Domingo Ovalle Ortiz

Demandado: Carlos Humberto Amado y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso proceder a calificar la presente demanda de pertenencia; sino fuere por la orden de suspensión, emitida por parte del Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué – Tolima, en providencia del 18 de enero de 2022, en su numeral 3°, la cual cobija el presente asunto, toda vez que la solicitud presentada en dicho Despacho, se refiere al mismo predio del que se ha solicitado su prescripción adquisitiva en este Juzgado; no siendo entonces dable continuar con el trámite de la presente demanda, hasta tanto el referido Despacho, emita pronunciamiento respecto del trámite de los asuntos que ordenó suspender; por lo que en virtud de ello, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: SUSPÉNDER el trámite de la presente demanda de Pertenencia, presentada por LUZ MARINA BARRAGÁN y DOMINGO OVALLE, a través de apoderado, contra CARLOS HUMBERTO AMADO Y OTROS. **OFÍCIESE** al Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué



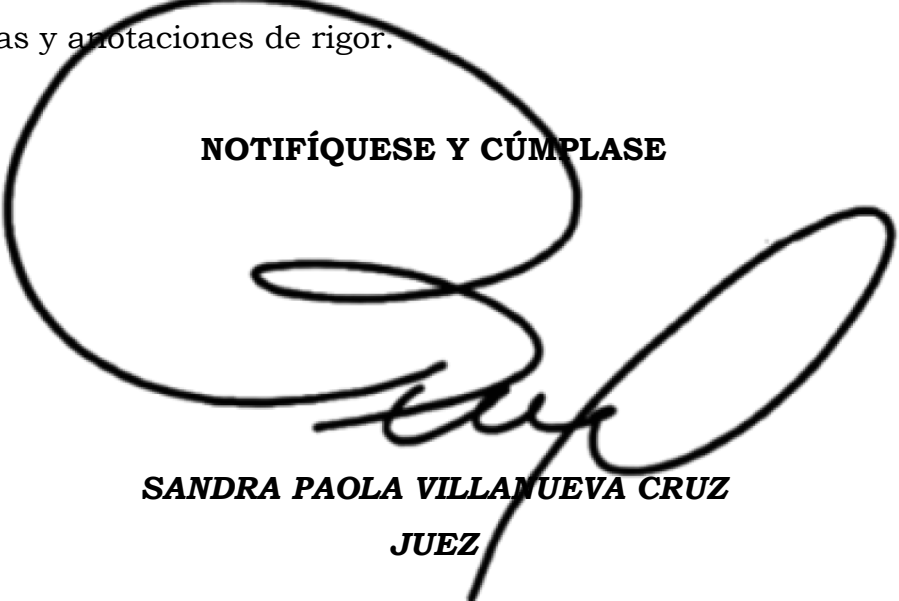
Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2021-00278-00.
Demandante: Luz Marina Barragán y Domingo Ovalle Ortiz
Demandado: Carlos Humberto Amado y Otros

Tolima, informándoles la existencia de la presente demanda y la orden de suspensión de la misma. Por secretaría **LÍBRENSE** las respectivas comunicaciones.

SEGUNDO: Una vez el Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de la ciudad de Ibagué - Tolima, emita pronunciamiento respecto del trámite de los asuntos que ordenó suspender; por secretaría **INGRÉSESE**, el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad y **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ